



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2.^o50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Viernes 16 de marzo

Número 64

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: Autorizado el Ministerio de Agricultura por el Decreto de 27 de enero último para convocar los oportunos concursos, a fin de otorgar los títulos de «Explotación agraria familiar protegida» en las comarcas o zonas agrícolas de las distintas provincias donde lo estimare más conveniente, y habida cuenta de las características del medio ambiente en el orden agronómico y social de determinadas zonas de las provincias de Valladolid, Palencia y Burgos, donde las condiciones sociales hacen posible operar siquiera sea en un modesto límite, la mecanización de algunas de dichas explotaciones,

Este Ministerio, usando de las facultades que le están conferidas por la mencionada disposición ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión del título de «Explotación agraria familiar protegida», de acuerdo con el Decreto de 27 de enero de 1956 en las provincias de Valladolid, Palencia y Burgos.

Segundo.—A estos concursos podrán acudir aquellas empresas agrarias familiares explotadas directamente por los propietarios de los correspondientes predios y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Suficiencia económica en la

producción de la tierra con orden a la satisfacción de las necesidades de la familia campesina, una vez atendidas las exigencias de una buena explotación.

b) Que constituyan un coto redondo bajo un lindero continuo, y si así no fuere, que esté formado por un reducido número de parcelas, siempre que la distancia entre ellas no acuse un notorio perjuicio para su buena explotación o sea una consecuencia necesaria de la naturaleza del terreno.

c) Que el tipo de explotación actual, o aquel otro en que pueda transformarse la finca, sea suficiente para absorber la capacidad del trabajo de una familia.

d) Que de hecho las operaciones que exija la explotación se realicen fundamentalmente por el propietario y familiares que con él habiten en la vivienda radicada en la finca o en sus inmediaciones.

e) Que la empresa de tipo familiar sea típica de la zona o comarca, susceptible de una explotación racional, en donde se armonicen, cuando menos, los aprovechamientos agrícolas con el sostenimiento de un adecuado peso vivo de ganado en la propia explotación.

f) Que las explotaciones, según su productividad, su superficie esté comprendida entre los límites siguientes:

Valladolid.—En la zona de meseta de 6 a 26 hectáreas. Además se admitirán solicitudes para explota-

ciones familiares que sean susceptibles de mecanizar los medios de producción y cuya extensión esté comprendida entre 35 y 80 hectáreas. Si estas explotaciones tienen o pueden llegar a tener una superficie de regadío permanente, se computará, a los efectos de extensión, cada hectárea de riego por cuatro de secano.

Palencia.—Los mismos límites y condiciones que para las zonas análogas a las de Valladolid. En la zona de cultivo de patata en secano explotaciones comprendidas entre 5 y 12 hectáreas.

Burgos.—En las zonas de mesetas y zonas susceptibles de mecanización, los mismos límites que para la provincia de Valladolid, y en toda la zona de cultivo intensivo de la vertiente del Ebro, así como en la zona de cultivo de patata de siembra en la vertiente del Duero, las explotaciones comprendidas entre 5 y 12 hectáreas.

Tercero.—Los propietarios que deseen acudir a estos concursos, a fin de obtener para sus explotaciones la declaración de «Explotación agraria familiar protegida», deberán presentar sus instancias ante la Jefatura Agronómica de la provincia correspondiente antes del día 20 del próximo mes de abril.

Cuarto.—El número máximo de títulos que podrán otorgarse será de 10 para la provincia de Valladolid, 8 para la de Palencia y 8 para la de Burgos. Dichos títulos se-

rán distribuidos entre las empresas agrarias de las distintas zonas características de cada provincia no pudiéndose otorgar más de uno de estos títulos en un mismo término municipal.

Quinto.—Una vez finalizado el plazo para presentación de instancias, la Jefatura Agronómica Provincial dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, elevando a la Dirección General de Agricultura las solicitudes presentadas, acompañadas del informe que dicho precepto exige.

A la vista de esta documentación la Dirección General de Agricultura a través de la Jefatura Agronómica someterá a la consideración de los interesados cuyas fincas reúnan las mejores condiciones para los fines perseguidos, los correspondientes planes completos de transformación y mejora, dándose para ello un plazo de diez días durante el cual podrán proponer las modificaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se recibe contestación alguna, se entenderá que renuncian al concurso.

Sexto.—Finalizado el plazo concedido a los interesados, las Jefaturas Agronómicas elevarán a la Dirección General de Agricultura los planes de transformación y mejora, con las alegaciones de los propietarios y con las modificaciones que, a su juicio deban introducirse, en su caso, en los referidos planes, una vez oído el parecer de aquéllos.

Séptimo.—La Dirección General de Agricultura, a la vista de todos estos antecedentes, formulará y someterá a la ulterior decisión del Ministerio de Agricultura la propuesta de resolución de los concursos, así como los definitivos planes de transformación y mejora que deban realizarse en las explotaciones, de acuerdo con los interesados.

El acuerdo resolutorio del concurso será adoptado por el Ministerio de Agricultura, sin que contra

dicha decisión pueda interponerse recurso alguno.

Octavo.—Las explotaciones que obtengan el título tendrán derecho a cuantos beneficios concede el Decreto de 27 de enero de 1956, así como las obligaciones que en el artículo sexto del mismo se indican, y cuyo cumplimiento llevará aparejada la pérdida del título de «Explotación agraria familiar protegida», en la forma que en el mismo artículo se previene.

Lo que comunicó a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo 1956.—Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E.» número 72)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Ibrillos, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 13 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

Requisitoria

D. José Redondo Araoz, Juez de instrucción de Castrojeriz y su partido,

Hago saber: Por la presente requisitoria, y como comprendido en

los números primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Salvador Romo Barzábal, de 37 años, soltero, hijo de Sabino y de Felisa, natural de Tarrasa y vecino de Revilla Vallejera (Burgos), actualmente en ignorado paradero; es de estatura baja y barba poco poblada, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para emplazarle y ser reducido a prisión, en la causa número 14, de 1955, por robo, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, conducirlo a la Prisión Provincial de Burgos, quedando a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz a 12 de marzo de 1956.—El Juez, José Redondo.—El Secretario judicial, ilegible.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 4 de 1956, sobre hurto, seguido contra Francisco García Romero, de 20 años, hijo de Francisco y Tomasa, natural de Gumiel del Mercado, y Agustín Vela Cambronera, de 35 años, hijo de José y María, natural de Aguilar de Campóo (Palencia), ambos ambulantes y sin domicilio conocido, se les notifica la sentencia de fecha 8 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco García Romero, como autor de una falta de hurto, a la pena de 20 días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y también le condeno al pago de la mitad de las costas, y absuelvo a Agustín Vela Cambronera, declarando de oficio la otra mitad de las costas. Y haga-

se entrega de la bicicleta objeto de hurto a su dueño Celso Frías Alonso, el cual devolverá las quinientas pesetas que le fueron entregadas en depósito.

Así por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Tuñanca.—Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Briviesca, a 12 de marzo de 1956.—El Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Félix Cámara Palomero contra don Francisco Maqueira Candieres, sobre prestación por enfermedad, ha sido dictada, con fecha 27 de los corrientes, por el Ilmo. señor don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que por los fundamentos expuestos y estimando la demanda formulada por don Félix Cámara Palomero, contra don Francisco Maqueira Candieres, cuyo último domicilio en Burgos fué Paseo del Espolón, número 22, y hoy en ignorado paradero, sobre indemnización por Seguro de Enfermedad, debo condenar y condeno al expresado señor Maqueira a que abone al actor la suma de mil ciento sesenta y cinco pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Maqueira Candieres, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a 28 de febrero de 1956.—El Secretario (ilegible).

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

—:—

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 23 de

diciembre de 1952 y demás disposiciones complementarias, se hace constar, para conocimiento de los abonados de la empresa «Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar», que suministra energía eléctrica en dicha localidad, que se ha acogido a las tarifas tope unificadas, aprobadas en la citada O. M. y modificadas por el Decreto de 4 de marzo de 1955 y Orden Ministerial de igual fecha, siendo dichas tarifas de aplicación, las que se han publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 103, de fecha 9 de mayo de 1955, y que para la empresa anteriormente reseñada entrarán en vigor a partir del suministro del mes de marzo actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 12 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Villarcayo

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villarcayo, a 10 de marzo de 1956.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo de Roa, Madrigalejo del Monte, Torrecilla del Monte y Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Castil de Carrias

Confecionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal correspondiente al año

actual de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Castil de Carrias, 10 de marzo de 1956.—El Alcalde, Félix Torre.

Alcaldía de Mambrillas de Lara

Redactadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Mambrillas de Lara, 9 de marzo de 1956.—El Alcalde, J. Vicario.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hortigüela Olmedillo de Roa, Condado de Treviño, Cubillo del Campo, Pinilla de los Moros, La Piedra, Carrias, Bañuelos de Bureba y Valdezate.

Alcaldía de Fuentelisendo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para subvenir los gastos del Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Médico, construido en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del

artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de las Haciendas Locales y para general conocimiento.

Fuentelisendo, 12 de marzo de 1956.—El Alcalde, Florencio Lázaro Domingo.

Alcaldía de Tejada

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1 del actual ejercicio, que ha de destinarse al pago de las obras de reparación de la Casa Consistorial, en su planta baja y piso principal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 683, párrafo 1.º, y por los motivos expuestos en los apartados A), B) y C) del 696, ante la Corporación municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el 698.

Tejada, 8 de marzo de 1956.—El Alcalde, Iglesias Alonso.

Alcaldía de Valle de Manzanedo

Formados los padrones de carros y bicicletas para la exención del arbitrio sobre rodaje, correspondiente al año actual, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido el plazo no se presentará ninguna reclamación.

Valle de Manzanedo, 7 de marzo de 1956.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

Alcaldía de Ibeas de Juarros

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, formado para financiar las obras de construc-

ción de la casa para Médico y Centro Rural de Higiene, se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, conforme determina el artículo 696, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la misma Ley, pues pasado que sea el mismo no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros, 12 de marzo de 1956.—El Alcalde, Federico de la Fuente.

Alcaldía de Busto de Bureba

Habiendo acordado este Ayuntamiento la permuta del solar clasificado como bien de propios, sito en la calle El Fresco, de esta villa, de 110 metros cuadrados de extensión superficial, que linda por el Norte, terreno municipal; Sur, calle; Este, Benita Cornejo, y Oeste, Gregorio Busto, por otro solar, propiedad de D.ª Benita Cornejo Calvo, sito en la misma calle, de 130 metros cuadrados de extensión superficial, que linda por el Norte, Placeta de las Escuelas o terreno municipal; Sur, calle; Este, Emilio Fernández y terreno municipal, y Oeste, terreno municipal. Cuya permuta se hace a fin de concentrar solares para su mejor edificación futura e instalación de servicios.

Se abre información pública, por término de quince días, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la pro-

vincia, puedan formularse reclamaciones contra mencionado acuerdo.

Busto de Bureba, a 10 de marzo de 1956.—El Alcalde, Luis Capillas.

Anuncios Particulares

Notaría de Miranda de Ebro

Edicto

El infrascrito Notario,

Hago saber: Que requerido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miraveche, estoy tramitando, conforme el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, acta de notoriedad para acreditar haber adquirido dicho Ayuntamiento el aprovechamiento de todo el agua, que son unos siete decilitros por segundo, de la fuente de San Pedro, radicante en término de Miraveche, al sitio de San Pedro, distante de la villa citada unos ochocientos cincuenta metros y al noroeste de la misma, en finca rústica de cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, propiedad del citado Ayuntamiento de Miraveche.

Por el presente notifico genéricamente tal pretensión a cuantas personas ostenten algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que las que se consideren perjudicadas, comparezcan en esta Notaría dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, a fin de alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

Miranda de Ebro, 12 de marzo de 1956.—El Notario, Iñigo Fernández.

Del mercado de Salas de los Infantes se ha extraviado una chota negra, de cinco a seis meses. Puede entregarse a Manuel Martínez, en dicho Salas de los Infantes.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS